

Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL 1191

Medellín, 20 de enero de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1139 DE NOVIEMBRE 10 DE 2015 Y SE ACLARA EL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA LOS CURSOS DEL PROGRAMA OPEN LINGUA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA EL 2016"

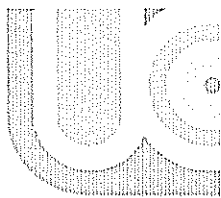
La Rectora de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia adoptó el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas como el estándar para establecer los niveles de competencia comunicativa en Lengua extranjera para los programas de Pregrado y Posgrado, definido como política en el Acuerdo 116 de 2012.
2. Que el programa Open Lingua es la dependencia institucional creada para diseñar e implementar una política de enseñanza y aprendizaje en Lengua extranjera para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad.
3. Que los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de competencias comunicativas en Lenguas Extranjeras están diseñados para garantizar que los profesionales que egresan de la Universidad desarrollen competencias que les permitan interactuar con el mundo en una lengua extranjera.
4. Que los cursos del programa Open Lingua están orientados al desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera como objetivo primordial, estableciendo estándares de calidad para los estudiantes, tanto para quienes el Inglés está dentro de su plan de estudios como para quienes lo tienen como requisito de grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 292 de 2012.
5. Que consecuente con lo anteriormente señalado, el programa Open Lingua ha diseñado cuatro niveles de formación en lengua extranjera, cada uno con una intensidad horaria de 96 horas (48 presenciales y 48 en plataforma de aprendizaje), que garantizan al estudiante el desarrollo de las competencias mediante la interacción con sus compañeros y la práctica en un ambiente virtual soportado en una plataforma de aprendizaje cumpliendo así con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a bilingüismo.
6. Que se hace necesario derogar la Resolución 1139 de noviembre 10 de 2015, toda vez que al momento de su expedición no se tuvo en cuenta el incremento autorizado por el Consejo Superior en el valor de las matrículas y otros derechos pecuniarios para el año 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su integridad la Resolución 1139 de noviembre 10 de 2015, mediante la cual se determinó unificar el valor de la hora a cobrar a nivel nacional, a los estudiantes inscritos en cada uno de los cursos de lengua extranjera de la Universidad Cooperativa de Colombia, bien bajo la metodología presencial o virtual, y en su lugar aplicar el incremento autorizado por el Consejo Superior Universitario, equivalente al 8.5% sobre el valor establecido para el año 2015, en



Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1191
Enero 20 de 2016

la ciudad de Bogotá, determinando así un valor por concepto de matrícula para el año 2016 de \$304.885 por cada nivel de formación.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página web de la Universidad el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de enero de año dos mil dieciséis (2016).



MARITZA RONDON RANGEL
Rectora



GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General